

## GUÍA DE RETORNO

Este documento resume los requisitos, plazos y obligaciones que son monitoreados por ser compromisos de retorno.

La acreditación y el seguimiento de permanencia en Paraguay se realizan:

Por el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) <https://spi.conacyt.gov.py> o de otra manera que BECAL establezca.

El becario debe completar la Tarea de Retorno cada año, durante los 5 años siguientes después de su regreso a Paraguay:

Ingresando con su usuario y adjuntando los documentos solicitados, para posteriormente entregarlos personalmente en la oficina de BECAL.

**Dirección:** Estrella 345 casi Chile - Edificio Citicentro 1° piso, Asunción-Paraguay

**Consultas:** 021 440 007 [becal\\_retorno@hacienda.gov.py](mailto:becal_retorno@hacienda.gov.py)

### OBLIGACIONES DE RETORNO DEL BECARIO

- Finalizar su programa de estudio.
- Retornar a Paraguay y permanecer por un periodo no menor a 5 años (\*) de forma continua.

Las obligaciones de retorno dependen de cada tipo de beca y convocatoria, pudiendo solicitarse documentos adicionales que acrediten su cabal cumplimiento.

*\*Establecido en la Ley 4758/12.*

#### 1. ACREDITAR RETORNO (año 0)

Los becarios deberán registrar la tarea en el SPI y presentarse en las oficinas de BECAL dentro de los **15 días**, contados a partir de la fecha de regreso al Paraguay, entregando en formato impreso (papel) los siguientes documentos:

- Original del formulario (generado por el SPI) año 0 (cero) firmado en cada página.
- Documento que acredite la fecha de ingreso al Paraguay (boleta de ingreso/ tarjeta de embarque o sello de entrada del pasaporte y el apartado en donde se individualicen sus datos personales).
- Documento que acredite la obtención del grado académico: Copia autenticada por escribanía del título o documento equivalente, en los casos de postdoctorado o intercambio estudiantil internacional de grado.

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

**Observaciones:** El título debe estar legalizado con la Apostilla de La Haya o por el trámite consular que corresponda al país donde se realizaron los estudios. El plazo para certificar la obtención del grado académico de los estudios realizados es de 6 meses (intercambio estudiantil internacional de grado) o 12 meses (otras convocatorias) una vez finalizada la beca y/o el periodo de estudios, según el caso.

Únicamente los becarios retornados que residen fuera del Departamento Central podrán solicitar, al correo electrónico la prórroga del plazo para el cumplimiento de la acreditación de retorno (dentro de los 15 días de regreso al país).

**2. ACREDITAR PERMANENCIA EN EL PARAGUAY (año 1 al 5)**

Registrar la tarea en el SPI y presentarse en las oficinas de BECAL, para entregar en formato impreso (papel) los siguientes documentos:

- Original del Certificado de Vida y Residencia vigente.
- Documento que avale su situación laboral, durante el periodo declarado, como ser (uno de los siguientes):
  - ✓ Contrato laboral vigente.
  - ✓ Constancia/Certificado de trabajo.
  - ✓ Boleta de aporte al Instituto de Previsión Social (IPS).
  - ✓ Declaración Jurada de impuesto o certificado de no ser contribuyente.
  - ✓ En caso de emprendimiento propio, la patente comercial o equivalente.
- De haber declarado patrocinio laboral deberá acreditar su reintegro (por lo menos de un año); en caso de no haberse reintegrado, deberá presentar un documento que indique las razones.

Para los casos de beca de Estudios de Postgrado o Entrenamiento en Educación, deberán acreditar su inserción laboral a un establecimiento de educación del sector oficial, privado o subvencionado del país, durante el plazo y condiciones indicados en su convocatoria.

**3. POSPOSICIÓN/SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE RETORNO Y/O PERMANENCIA**

Podrá solicitarse a BECAL mediante nota explicando los motivos y adjuntando los documentos de respaldo conforme a las situaciones:

| MOTIVO  | REQUERIMIENTO DOCUMENTAL  |
|---|---|
| Nuevo estudio de nivel académico igual o superior al primero, ya sea de manera inmediata o durante su periodo de permanencia en Paraguay, en los siguientes casos:<br>- <i>Presencial</i> , con dedicación a tiempo completo. | Carta de aceptación y programa de estudio de la universidad.<br><b>Observación:</b> el permiso podrá ser otorgado sólo una vez por grado académico. |

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

|   |   |
|---|---|
| <p>- <i>Semipresencial</i>, cuando la cantidad de tiempo que deba permanecer en el país de destino en el exterior sea superior a un plazo de 90 días corridos.</p>  |   |
| <p>Cónyuges que son becarios de BECAL con fechas de finalización de programa de estudios distintas.</p>   | <p>Certificado de matrimonio.<br/>Documento que acredite el estudio a realizar por parte del cónyuge con programa a finalizar.</p>  |
| <p>Funcionario público o cónyuge de los mismos, que deban realizar alguna misión encomendada fuera del país.</p>  | <p>Documento oficial que avale la misión, el cual será corroborado (Resolución/Decreto).<br/><b>Observación:</b> Al retornar al país, deberá presentar Resolución/Decreto de reincorporación laboral.</p>   |
| <p>Becarios que hayan culminado con sus programas de estudios, a los efectos de realizar trabajos de investigación en el exterior, conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 26/2021.</p> | <p><b>Nota de solicitud</b>, explicar cómo se vincula el proyecto de investigación con por lo menos, uno de los objetivos de: a) ODS 2030, b) Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, c) Plan Nacional de Educación 2024 o d) Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2030.</p> <p><b>Proyecto de investigación y contrato</b> (o documento equivalente que vincule al becario con la investigación).</p> <p>La institución/organización extranjera que contrata/desarrolla la investigación deberá estar entre las 300 mejores del mundo, conforme a los rankings utilizados por BECAL. <b>Indicar ranking, posición y enlace.</b></p> <p><b>Acuerdo/convenio</b> con la universidad/centro de investigación paraguayo y la organización extranjera que desarrollará la investigación.</p> <p><b>Acuerdo/convenio</b> con la institución del estado y la organización extranjera que desarrollará la investigación (si el acuerdo se establece con una Universidad Nacional, se complementa con el punto anterior).</p> <p>Presentar o indicar la publicación del <b>artículo de investigación en una revista científica indexada</b>, sea esta durante el desarrollo de la investigación o a los 12 meses de finalizar la misma.</p> <p>Tiempo máximo de <b>posposición</b>: Por única vez, por un periodo <b>máximo de hasta 36 meses</b>. Presentar <b>nota con las explicaciones pertinentes y respaldar con el proyecto y/o contrato</b>.</p> <p>Breve <b>informe final</b> con documentación (evidencias) que acrediten lo acordado en los acuerdos/convenios.</p> |

Para **posposición o suspensión** de los plazos de retorno o permanencia, el **plazo** para solicitar es de **60 días** antes de la fecha límite de retorno o salida del país, salvo que el documento que avale el pedido no se haya podido otorgar antes del plazo mencionado.

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

**Cualquiera sea el motivo, deberá presentar:**

- Documento que certifique la obtención del título de grado académico, en las condiciones señaladas en la presente guía.
- Pasaporte vigente con el sello de salida y entrada a su retorno al país.
- De no contar con pasaporte, presentar comprobante en donde se constate fecha de salida y entrada a su retorno al país, el cual se expide en los Puestos de Control Migratorio fronterizos o aeroportuarios.

**Observaciones:** En casos en que el permiso no se encuentra asociado a un nuevo plan de financiamiento por parte de BECAL, la fecha de retorno se hará exigible a partir de transcurrido 1 (un) mes, a contar desde la fecha fin del motivo por el cual se otorga el permiso.

**4. SALIDA DEL PARAGUAY POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS CORRIDOS**

Presentar solicitud de permiso a BECAL mediante nota, **30 días hábiles** antes de su fecha de salida (*salvo casos de urgencias demostrados*), adjuntando los documentos que respalden el motivo de la petición. La nota de solicitud y los documentos respaldatorios deberán ser remitidos al correo: [becal\\_retorno@hacienda.gov.py](mailto:becal_retorno@hacienda.gov.py).

El permiso podrá ser otorgado por un **plazo máximo de 90 días corridos**, siempre y cuando no se encuentre vinculado al apartado **3** de la presente Guía. Adicionalmente, el becario tendrá la obligación de presentar el comprobante y/o sello de salida y entrada a su retorno al país, el cual se expide en los Puestos de Control Migratorio fronterizos o aeroportuarios.

**5. REEMBOLSO AL PROGRAMA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Procederá cuando el becario retornado incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, tales como:

- Retorno anticipado,
- Retorno posterior a la fecha límite,
- No retorno o permanencia o no cumplimiento de tareas de monitoreo de estas obligaciones,
- No titulación, u otros mencionados en el contrato de beca.

Cuando el incumplimiento genere la obligación de devolución de montos de dinero, se realizará en los plazos y condiciones establecidos por BECAL (Resolución N° 104/2019, N° 147/2019 y N° 137/2021):

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

| Descripción de situaciones  | Plazos para la devolución  | Monto a devolver   |
|---|--|--|
| No retorno y permanencia en Paraguay.   | No mayor a 12 meses.<br>Para los casos de no retorno se empieza a contar a partir de la fecha límite de retorno al país previsto en el contrato. | La totalidad de los beneficios recibidos   |
| Manutención no utilizada por retorno anticipado, en el marco de su programa de estudio en el exterior.  | Dentro de los 3 meses siguientes a su fecha de retorno y no mayor a 2 cuotas.  | Por los días anticipados de regreso a la fecha establecida en el contrato de beca.   |
| No haber logrado el título correspondiente al programa de estudio para el cual fue becado, ya sea por abandono, incumplimiento de las normas universitarias, indisciplina u otras circunstancias imputables al becario. | No mayor a la duración del programa de estudio correspondiente.  | La totalidad de los beneficios recibidos.  |
| Retorno posterior a la fecha límite de retorno establecida en el Contrato de Beca.  | Deberá devolver a la UEP, del total de la beca otorgada, los porcentajes establecidos.   | <p>Desde el día uno (1) de atraso hasta el día treinta (30) deberá devolver el 1%.</p> <p>Desde el día treinta y uno (31) de atraso hasta el día (60) deberá devolver el 2%.</p> <p>Desde el día sesenta y uno (61) de atraso hasta el día noventa (90) deberá devolver el 3%.</p> <p>A partir del día noventa y uno (91) de atraso, deberá devolver el 100% de la beca otorgada, conforme a lo establecido en la Resolución PNB N° 147/2019, que establece un plazo máximo de devolución de 12 meses.</p> <p><b>OBS: Estas sanciones regirán para aquellos becarios en cuyos contratos figure lo establecido en el párrafo anterior en la cláusula de Restitución de Fondos y Sanciones.</b></p> <p>El becario estará inhabilitado a ser beneficiario de cualquier iniciativa de BECAL por 5 años; también estará inhabilitado por el mismo periodo de tiempo para solicitar permiso por posposición de retorno o suspensión de periodo de permanencia y deberán reportarse a la Coordinación de Retorno cada 6 meses durante el periodo de</p> |

**Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL)**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>permanencia, también se comunicará el hecho al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), con el objeto de solicitar medidas en referencia a impedimentos para becario del acceso a proyectos e iniciativas financiadas con dicho fondo.</p> <p><b>OBS: la sanción de inhabilitación del párrafo anterior también se aplicará a aquellos becarios que no estén al día en sus obligaciones de retorno y permanencia, hasta que den cumplimiento a las obligaciones mencionadas.</b></p> |
|--|--|---|

**6. TÉRMINO DE OBLIGACIONES Y PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA**

Para el término de las obligaciones o proceso de levantamiento de las medidas de permanencia, BECAL procederá a verificar el cabal cumplimiento de las mismas, debiendo respaldarse con las documentaciones pertinentes, antes de entregar el documento de cumplimiento de contrato.

Firmado digitalmente por:

**Andrea Picaso, MA**  
Coordinadora General

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR  
"DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" - BECAL  
Ministerio de Hacienda - República del Paraguay